







depende no solo de los resultados de sus acciones, sino de las calidades personales y profesionales de quienes encabezan su mandato. Por eso, el compromiso de los Estados en los procesos de nominación y selección de los integrantes de la CIDH es esencial para la calidad y legitimidad del organismo. No obstante, la nominación y elección de comisionados por parte de los Estados Miembros de la OEA ha carecido históricamente de procedimientos y criterios transparentes y participativos capaces de brindar a las elecciones de los miembros de la CIDH las garantías que demandan.

Las elecciones de candidatos a la Corte y a la CIDH podrían mejorarse sustantivamente, por ejemplo, mediante la creación de un comité consultivo independiente capaz de proporcionar evaluaciones competentes, justas e independientes de los nominados, tal como los que existen para supervisar los procesos de selección en relación a otros tribunales internacionales. Esta y otras recomendaciones pueden encontrarse en los informes de los paneles independientes de expertos de los años 2015, 2017 y 2018, en el informe “Fortaleciendo desde adentro” elaborado por la Comisión Internacional de Juristas y Open Society Justice Initiative, así como en las recomendaciones de este panel.

## **AGRADECIMIENTOS**

El Panel desea agradecer al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), a la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) y a Open Society Justice Initiative (OSJI), por convocar, una vez más, un Panel de expertos para esta labor. Estas organizaciones comparten un compromiso común de fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos a través de la promoción de elecciones transparentes e inclusivas y la nominación de candidatos idóneos e independientes. Del mismo modo, desea agradecer a los candidatos por su colaboración con este proceso, por su respuesta al cuestionario enviado por el Panel y su disposición para participar en las entrevistas solicitadas por el Panel. El agradecimiento se extiende también a todas las organizaciones e instituciones de la región que han convocado, respaldado y contribuido activamente con la labor del Panel, a través del envío de información y la difusión de su trabajo (Anexo D). Asimismo, se agradece al Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario de la American University, Washington College of Law, por su rol de Secretaría. Finalmente, agradecemos a la Fundación Ford y al Institute of International Education por hacer posible esta iniciativa.



























































































































## 2. Reconocida versación en derechos humanos

- *Formación académica y trayectoria profesional*

Edgar Stuardo Ralón Orellana es experto constitucionalista en Guatemala, con una trayectoria profesional de más de 18 años de experiencia. Obtuvo con honores el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad Francisco Marroquín. Posee postgrado y maestría de la Universidad de Salamanca y la Pontificia Universidad Católica de Chile. Ha impartido clases en distintas universidades de Guatemala. El candidato Ralón se presenta como “defensor activo del orden constitucional guatemalteco” y como “referente de opinión en materia de defensa a los derechos humanos tales como la defensa a la vida, las libertades civiles, los derechos cívicos y políticos, y el orden institucional”.

El candidato Ralón es abogado independiente y socio fundador del despacho Ralón Orellana y Asociados. Afirma que se ha destacado como abogado litigante “en los principales temas de trascendencia constitucional, siempre en defensa de los derechos humanos y principales garantías individuales reconocidas en la Constitución”. En las respuestas al cuestionario de este Panel, el candidato afirmó que “el ejercicio profesional y estudio del Derecho Constitucional en Guatemala necesariamente conlleva el estudio y ejercicio de la defensa de garantías individuales y Derechos Humanos plenamente reconocidos”. En su biografía afirma que se identifica con la escuela de “Interpretación Constitucional del Originalismo”. En la entrevista, el Panel consultó al candidato si también se consideraba originalista en cuanto a la interpretación del Derecho internacional de derechos humanos. El candidato respondió que “la materia internacional es una esfera diferente: cuando hablamos de temas de derechos humanos uno debe tener en cuenta esta arista del Derecho internacional, y el Derecho internacional tiene sus propios principios y normas; que, en cada caso concreto, uno puede aplicar esos principios y el Derecho constitucional tiene un límite de aplicación territorial y no es la misma dimensión del Derecho internacional, no es la misma dimensión, es diferente”. Al respecto, el Panel considera relevante destacar que, en el Derecho internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia internacional tiende a ver a los tratados como “instrumentos vivos” y a interpretarlos conforme “la evolución de los tiempos

y las condiciones de vida actuales”<sup>106</sup>. El candidato reconoció la diferencia entre Derecho Internacional y Derecho Constitucional pero no explicó si al aplicar el derecho internacional aceptaría la tesis evolutiva referida.

Sobre su ejercicio profesional, el candidato menciona diferentes presentaciones realizadas como representante del partido político Acción de Desarrollo Nacional (ADN), de la Cámara del Agro y del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF):

- i) Su presentación como tercero interesado oponiéndose al amparo promovido para obtener la inscripción de Sandra Julieta Torres Casanova a la presidencia de Guatemala (julio de 2011); con decisión favorable a la posición de Ralón por parte de la Corte de Constitucionalidad<sup>107</sup>;
- ii) Su presentación del amparo contra el Presidente de la República de Guatemala, Ministro de Gobernación y Director General de Policía, por parte del CACIF. En el amparo se denunció la inactividad de las autoridades ante lo manifestado por el Frente Nacional de Lucha, respecto a la toma de carreteras principales del país con el objeto de realizar bloqueos. El amparo denunciaba que las tomas y manifestaciones violaban los derechos de protección a la persona, libertad de acción, de locomoción, de industria, comercio y trabajo y al mantenimiento del orden público. A raíz de su presentación, se ordenó a las autoridades que permitieran tanto el derecho a manifestar como el de la libre locomoción de personas y vehículos en los lugares en que se produzcan manifestaciones.
- iii) Su trabajo como abogado de la Cámara del Agro y la Asociación Nacional del Café (Anacafé), en su presentación como terceros interesados en una causa en que se cuestionaba la constitucionalidad de un decreto por violar el derecho de libre asociación consagrado en la Constitución, en respaldo al decreto. Su trabajo en representación de dichas entidades en favor del decreto que consagra el voto diferenciado en la Junta

---

<sup>106</sup> Corte IDH, *Opinión Consultiva OC-10/89* de 14 de julio de 1989. Serie A No. 10; párr. 43; Corte IDH, *Opinión Consultiva OC-16/99* de 1 de octubre de 1999, párr. 114 [citas internas omitidas] y Voto concurrente del Juez A.A. Cançado Trindade, párr. 10; Corte IDH, *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri*, Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No 110, párr. 165; Corte IDH, *Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awajitjani*, párr. 146; Corte IDH, *Caso de los “Niños de la Calle”* (Villagrán Morales y otros), párr. 193.

<sup>107</sup> Sobre esto, el candidato Ralón ofrece el link a: Jorge Palmieri, *La vista pública y otras cosas*, 8 de agosto de 2011, disponible en <http://www.jorgepalmieri.com/2011/08/08/la-vista-publica-y-otras-cosas/>; y el enlace al video de la presentación ante la Corte [https://www.youtube.com/watch?v=g\\_ZzFTW\\_Jmo](https://www.youtube.com/watch?v=g_ZzFTW_Jmo) (ver minuto 3:33).

General de Anacafé.<sup>108</sup> Su presentación de la Cámara del Agro en contra de impuestos ilegales por parte de las municipalidades.

Además, el candidato Ralón afirma haber trabajado para la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo técnico de Naciones Unidas, entre los años 2015 a 2018, teniendo contrato por medio de la oficina administrativa del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Guatemala, para el resguardo e implementación de diversos derechos administrativos y respeto de garantías constitucionales, durante todo el proyecto de Remodelación y Ampliación del Aeropuerto Internacional de Guatemala. También indica que fue asesor sin voz ni voto en el Fondo de Tierras de Guatemala, creado después de la firma de los Acuerdos de Paz en Guatemala, que impulsa el acceso y regulación de la tierra para personas de escasos recursos.

Medios de prensa referidos mediante el mecanismo de información propuesto por el Panel afirman que, en agosto de 2018, el candidato “presentó una acción de inconstitucionalidad contra las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en representación del CACIF, que se opone a que el [Tribunal Superior Electoral] distribuya de manera equitativa la pauta publicitaria entre los partidos políticos, limitando el financiamiento privado y estableciendo precios topes para el cobro de la pauta por parte de los medios de comunicación”<sup>109</sup>.

La sociedad civil también ha señalado que el candidato habría representado a la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala (AVEMILGUA). El Panel consultó al candidato sobre esto último y él afirmó que nunca ha defendido a ninguna organización militar ni paramilitar, que no tiene ninguna vinculación con ellas, y que rechaza su accionar.

---

<sup>108</sup> Sobre esto, el candidato Ralón acompañó este enlace: Prensa Libre (por Byron Vásquez y Hugo Alvarado, *Cafetaleros se enfrentan por el control de Anacafé*, 5 de marzo de 2015, (de la que surge que la parte que impugnó del decreto sostenía su inconstitucionalidad por considerarlo “discriminatorio en tanto favorece a los grandes productores del grano, quienes tienen derecho a 65 votos, mientras que los pequeños solo tienen derecho a un voto”; mientras que de acuerdo a la nota, el candidato Ralón habría indicado que “no hay inconstitucionalidad porque la conformación de la junta directiva es ecuaníme y cuando se vota, los grandes productores votan entre ellos; los medianos en su grupo y los pequeños de igual manera; eso lo que hace es proteger a los pequeños productores porque así se garantiza su representación en la directiva de la entidad”). disponible en <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/cafetaleros-se-enfrentan-por-el-control-de-anacafe/>

<sup>109</sup> *Id.*

Respecto de sus particulares áreas de conocimiento y experiencia de trabajo en el campo de derechos humanos, el candidato afirma que se ha “enfocado en la defensa de las libertades y garantías individuales, así como de los derechos políticos de los ciudadanos o grupos minoritarios”. Sobre derechos políticos, refiere al caso ya mencionado de la candidata a presidenta Sandra Julieta Torres Casanova. Con “grupos minoritarios”, se refiere a la Asociación Nacional del Café que, de acuerdo a la nota provista por el candidato, es la entidad que representa a los productores mayoritarios y cuyo derecho a mantener el control de la entidad fue cuestionado por la Federación de Cooperativas de Agrícolas de Productores de Café de Guatemala (Fedecocagua) y defendido por el candidato en fundamento en el principio de igualdad<sup>110</sup>.

Luego, menciona sus actividades *ad honorem* en la lucha contra la corrupción. Al respecto, afirma que fue vicepresidente del Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala (Fadefut). Indica que, desde ese lugar, “se denunció a varios periodistas que afectaban el ejercicio de libre emisión del pensamiento, se impulsó la participación de la mujer con una representante para las futuras juntas directivas en el fútbol de Guatemala, se amplió la participación democrática en el padrón electoral en un 90 por ciento incorporando el voto de jugadores, técnicos y árbitros por primera vez en la historia de Guatemala, se hizo una serie de denuncias (mediáticas, administrativas, y penales) de corrupción de impedian el desarrollo del deporte mas popular en Guatemala”<sup>111</sup>.

Sin embargo, de acuerdo a la carta acompañada por la Convergencia y a la información pública enviada por la sociedad civil ya citada, el candidato Ralón “ha sido un opositor permanente de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala [CICIG]”<sup>112</sup>. En los medios de prensa referidos por la sociedad civil, se afirma que el candidato avaló la posición del ejecutivo de no prorrogar el mandato de la CICIG.<sup>113</sup> Se sostiene además

---

<sup>110</sup> Ver Prensa Libre, *Cafetaleros se enfrentan por el control de Anacafé*, supra nota 110.

<sup>111</sup> Sobre esto, el candidato Ralón acompaña enlace a esta nota: Prensa Libre, Comité de regularización pide apoyo a la CICIG, 1 de febrero de 2016, disponible en <https://www.prensalibre.com/deportes/futbol-nacional/comite-de-regularizacion-pide-apoyo-a-la-cicig/>

<sup>112</sup> Ver *Nota de la Convergencia*, supra nota 88.

<sup>113</sup> La Hora, *Abogado que ha cuestionado la autoridad de la CC...*, supra nota 91..

que “se opuso a reformas del sector justicia impulsadas por la CICIG en 2006 y 2007, en específico la inclusión del pluralismo jurídico.”<sup>114</sup> Para ello, habría mantenido reuniones a puertas cerradas con magistrados de la Corte Suprema de Justicia.<sup>115</sup>

El Panel ha buscado, de acuerdo a su metodología, corroborar la información sobre las posiciones del candidato respecto a la CICIG, en particular en virtud de que ha sido un tema que ha despertado la preocupación de la CIDH<sup>116</sup>. Es un hecho confirmado, que el abogado ha sido crítico de las sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con la CICIG, afirmando que “la aclaración y ampliación de tres magistrados (...) que entraron a interpretar el convenio internacional entre Naciones Unidas y Guatemala (...) rompiendo la jurisprudencia de que no se entra a interpretar los convenios internacionales por la Corte Constitucional”<sup>117</sup>. En palabras del candidato, esto implicaría una “invasión de facultades a dirigir la política exterior que solo corresponde al presidente”<sup>118</sup>.

El Panel consultó al candidato sobre este punto, en particular, sobre su afirmación de que la Corte Constitucional no debe interpretar tratados, y como se relaciona ello con el control de convencionalidad que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte IDH, las cortes locales deberían hacer. El candidato indicó que “la CIDH tiene una referencia clara en su trabajo de hacer una interpretación de la CADH, pero que sin duda alguna podrían también utilizarse otros tratados ratificados por los Estados en el marco de otros organismos multilaterales; en materia de derechos humanos, esto podría incluir la normativa internacional que prohíbe toda forma de discriminación, o los tratados sobre los derechos de la niñez.” No respondió sobre el control de convencionalidad, ni hizo referencia al alcance del artículo 2 CADH en este contexto. En línea con lo anterior, se le preguntó sobre cómo aplicaría el candidato el principio evolutivo, y el candidato respondió que “siempre es un desafío, que hay que estar claro que el mundo evoluciona, las circunstancias evolucionan, los hechos evolucionan, y el desafío del jurista es como

---

<sup>114</sup> Ver Información sobre Stuardo Ralón, *supra* nota 100.

<sup>115</sup> Nómada, *Así fueron las reuniones*, *supra* nota 90.

<sup>116</sup> CIDH, Comunicado de prensa, CIDH expresa su preocupación ante la decisión de Guatemala de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 4 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/196.asp>

<sup>117</sup> Ver República (por Luis Gonzalez), Constitucionalistas enumeran irregularidades en el fallo de CC por caso CICIG, 11 de octubre de 2018, disponible en <https://republica.gt/2018/10/11/constitucionalistas-enumeran-irregularidades-en-fallo-de-cc-por-caso-cicig/>

<sup>118</sup> Id.

conciliar esta evolución social con los principios del derecho que han inspirado una normativa aplicable al caso; es decir, como armonizar una evolución de circunstancias con los principios de derecho aplicable en el caso concreto.” No hizo referencia en sus respuestas a la jurisprudencia de la Corte IDH sobre lo particular.

Una de las comunicaciones recibidas, de autoría de una activista de derechos humanos en Guatemala, indica que “[e]l candidato Ralón, ha sido representante de la Cámara del Agro... la cual impulsa o estimula procesos de criminalización a personas o comunidades defensoras de derechos humanos, relacionadas con el acceso a la tierra”<sup>119</sup>. Buscando fuentes públicas que permitan corroborar esta afirmación, el Panel ha encontrado que el candidato Ralón ha descalificado una decisión de la Corte Constitucional en contra de la minera de San Rafael y a favor de la realización de consulta a comunidades indígenas.<sup>120</sup> En particular, el candidato ha sostenido que el fallo es inconsistente con el criterio sentado por la Corte Constitucional en un caso similar anterior, y la violación de los plazos de la ley de amparo.<sup>121</sup>

Por otra parte, las fuentes de información pública acompañadas por la sociedad civil indican que el candidato Ralón habría promovido una amnistía para militares acusados de cometer crímenes de lesa humanidad a través de la iniciativa 5377 de reformas a la Ley de Reconciliación Nacional.<sup>122</sup> Esta información no pudo ser confirmada por fuentes públicas. Por ser un tema de enorme relevancia al SIDH, el Panel consultó al candidato sobre cómo se diferenciaría una amnistía válida de una que no es válida de acuerdo a la jurisprudencia del SIDH. El candidato respondió que “no se puede hablar de amnistía y reconciliación cuando lo que busca la normativa es impunidad; una manera de diferenciar es que lo que se busque es garantizar impunidad”. Agregó que “la razón de ser del SIDH son las víctimas; el SIDH no ha nacido para proteger a los Estados ni a intereses particulares. Por eso, en esos casos para que sean válidas debe haber un respeto a las

---

<sup>119</sup> Respuestas al formulario del Panel por parte de Iduvina Hernández.

<sup>120</sup> República (por Braulio Palacios), *Minera San Rafael: Califican como inconsistente y decepcionante la resolución de la CC*, 3 de septiembre de 2018, disponible en <https://republica.gt/2018/09/03/califican-como-inconsistente-y-decepcionante-la-resolucion-de-la-cc>

<sup>121</sup> Id.

<sup>122</sup> Ver El Periódico, *El gobierno propone a Stuardo Ralón...*, supra nota 90.



victimias, a esa memoria. Si se pierde ese enfoque se pueden cometer errores graves que no son permitidos en el SIDH”.

Asimismo, los artículos en medios de prensa acompañados por la sociedad civil informan que el candidato Ralón ha presentado un amparo provisional ante la Corte de Constitucionalidad denunciando la inacción de las autoridades ante la llegada del “Barco Abortista” de la organización *Women on Waves*.<sup>123</sup> De acuerdo con las comunicaciones recibidas, el candidato Ralón “[t]ambién ha representado a organizaciones que impulsan legislación represiva en contra de los derechos sexuales y reproductivos, así como a la población de la diversidad sexual”<sup>124</sup>. En este sentido, de acuerdo a la información provista por la sociedad civil, el candidato ha presentado amparo (Amparo 1434-2017) en representación de la Asociación La Familia Importa y en contra del Procurador de los Derechos Humanos (PDH), ante la elaboración del manual de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y, Atención a Embarazos en Niñas y Adolescentes<sup>125</sup>. En la sentencia, enviado también por la sociedad civil, surge que la parte actora representada por el candidato Ralón argumentó que “la emisión del manual amenaza la vulneración del derecho a la vida y protección de las personas, pues promueve la legalidad del aborto”<sup>126</sup>.

La sociedad civil también indica que el candidato ha sido abogado representante de la Finca Mocea, una empresa que “ha sido señalada de mantener relaciones de esclavitud e incumplimiento de derechos laborales”<sup>127</sup>, en un recurso contra un empleado acusado de robo de un vehículo de la empresa (Recurso de Casación 379-2010). El Panel no pudo contrastar esta información con el candidato debido al escaso tiempo con que contó para entrevistarlo.

---

<sup>123</sup> Ver El Español, *La expulsión del barco abortista...*, supra nota 90.

<sup>124</sup> Respuestas al formulario del Panel por parte de Iduvina Hernández.

<sup>125</sup> Nota de la Convergencia, supra nota 88; ver también la sentencia, supra nota 100.

<sup>126</sup> Ver Sentencia, supra nota 100.

<sup>127</sup> <https://www.ghrc-usa.org/Resources/2006/SituaciondeDerechosHumanosenLaMoca.htm>

- *Conocimiento sobre los desafíos del SIDH*

El candidato Ralón demuestra tener conocimiento sobre los desafíos que enfrenta el SIDH. En sus respuestas al cuestionario del Panel, señala los dos siguientes:

a) Atraso procesal, respecto de lo cual estima que debería considerarse la derogación de la resolución 1/16, que califica como “extraordinaria”, y avanzar “hacia soluciones que tiendan a atacar el fondo del problema de la admisibilidad y del retraso procesal”. En este sentido, menciona que sería “importante realizar una evaluación para establecer las causas del retraso procesal y luego analizar la viabilidad o necesidad de una reingeniería de procesos administrativos internos para tener un actuar más ágil”.

b) Necesidad de “[mejorar] en los protocolos de comunicación interna y externa de la Comisión”. Considera que las dos sesiones ordinarias anuales obligatorias “no resultan práctic[as]”, y que de ser elegido comisionado “impulsaría iniciativas tendientes a que exista una comunicación constante y fluida entre los comisionados para que las decisiones de la CIDH conduzcan la institucionalidad hacia un mismo rumbo”. Afirma que “el aporte de la tecnología será vital para ello, pues podrá fomentarse reuniones por medio de videoconferencias de una manera más intensiva entre comisionados”. También, “la permanencia de un Comisionado en la sede de Washington facilitaría las tareas administrativas, la elaboración de protocolos de comunicación entre los comisionados y una comunicación permanente dentro de la CIDH”.

Preguntado sobre los temas más relevantes que no podrían faltar en el siguiente plan estratégico, el candidato Ralón señala la “reinserción social de las personas privadas de libertad, las personas enfermas que no tienen acceso a tratamientos médicos, derechos humanos y empresa”. Agrega que de ser comisionado buscaría fortalecer el trabajo de la relatoría de libertad de expresión, la cual, a su criterio, “debe focalizar su trabajo en aquellas áreas del continente donde existen gobiernos autoritarios que anulan el derecho de las personas a expresar su opinión de forma libre e informada. Por tanto, el foco de trabajo de la relatoría debe ser aquellos Estados respecto de los cuales existe una política sistemática de restricciones indebidas a la libertad de expresión.”

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electo para el puesto, el candidato afirma que mantendría sus actividades como presidente del Centro para la Defensa de la Constitución (CEDECON). Con respecto a habilidades en idiomas, el candidato señala el dominio del idioma español y agrega que “para los temas legales cuando ha sido necesario intercambiar opiniones y conceptos legales sobre sistemas de derecho continental o derecho anglosajón, siempre [ha] utilizado traducción simultánea para asegurar la precisión de cada uno de los conceptos, o bien traducción jurada para el envío de documentos legales escritos”.

### **3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés**

En este punto, el candidato afirmó que “consider[a] que podría haber conflicto de interés si el asunto se trata sobre una controversia o reclamo que involucre al Estado de Guatemala. El cual por normativa establecida para evitar estos casos de conflicto de interés no podría conocer, por lo que no veo aspectos que tengan relación con mi trayectoria profesional que puedan afectar la independencia, imparcialidad o no discriminación que debe prevalecer en el actuar de un Comisionado”.

En función de toda la información aportada por sociedad civil sobre la relación profesional del abogado con intereses privados, y en cumplimiento de la metodología fijada, el Panel explicó al candidato el concepto de independencia utilizado, y le preguntó sobre su habilidad y capacidad para evitar ser objeto de presiones e influencias por parte de los intereses que ha representado en diversas oportunidades a lo largo de su trayectoria. En particular, el Panel explicó que, de acuerdo la información aportada, considera que sería posible que su firma pudiera tener clientes en otros países, y fue preguntado sobre cual sería su reacción en la situación hipotética en que intereses privados con los que él estuviera relacionado por su actividad profesional estuvieran involucrados en un caso contra otro país. El candidato expresó que “[su] actividad se centra en Guatemala”, que “no [tiene] vínculo con asociaciones, fundaciones, empresas o políticas con otros países distintos de Guatemala” y que “cuent[a] con independencia de criterio”. Agregó que “si hubiera alguna razón o algún accidente extraordinario que

podría hacer surgir un conflicto de interés -lo que actualmente no [ve] que podría ocurrir- debería hacerlo saber a [sus] colegas en la CIDH y excusar[se]”. El candidato afirmó ante el Consejo Permanente de la OEA: “[n]o soy un político, no soy un activista, soy un jurista de convicción y vocación, y desde esa perspectiva mi aporte a la convicción será la de un jurista”.

Según la información enviada por la sociedad civil, diferentes medios de prensa han transmitido dudas de la ciudadanía respecto de la idoneidad e independencia del candidato que lo vinculan al presidente Jimmy Morales y a intereses empresariales. Estas fuentes señalan que “Ralón es un analista frecuentemente citado en Noti7 por sus posturas en defensa de las decisiones tomadas por el gobierno de Jimmy Morales en la crisis con CICIG”<sup>128</sup>.

También dentro de la información enviada por la sociedad civil, en el sitio del consorcio internacional de periodistas que investigó los *Panama Papers*, aparece el bufete de Ralón Orellana & Asociados, en varias entradas de este. La empresa vinculada al bufete es Multiindustrias S. A. en la cual tiene la posición de “*shareholder*” (accionista). El Panel no pudo contrastar esta información con el candidato debido al escaso tiempo con que contó para entrevistarlo.

Por otra parte, de la información provista por la sociedad civil surge que el candidato Ralón postuló a la presidencia del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG), la que definen como “[u]na entidad que hace parte de todas las comisiones de postulación para el sistema de justicia”<sup>129</sup>. Al corroborar esta información, el Panel halló que fuentes periodísticas afirmaron oportunamente que “miembros de la policía nacional civil, colegiados e inscritos en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala han recibido presiones de parte del Ministerio de Gobernación para votar a favor de Stuardo Ralón.”<sup>130</sup>

---

<sup>128</sup> Nómada, *Quién es el candidato*, *supra* nota 90, <https://nomada.gt/pais/actualidad/quien-es-el-candidato-stuardo-ralon-el-ungido-de-jimmy-y-el-cacif-para-el-colegio-de-abogados/>

<sup>129</sup> Nota de la Convergencia, *supra* nota 88.

<sup>130</sup> La hora, PNC denuncia presiones, 8 de febrero de 2019, disponible en <https://lahora.gt/pnc-denuncia-presiones/>

En una nota periodística acompañada por la sociedad civil, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Guatemala (UDEFEHUA) ha manifestado que consideran que el candidato “no reúne las calidades que una persona que pretende ser comisionada frente a la CIDH debe tener, porque no solo es ser un profesional, sino que en su práctica cotidiana en el desarrollo de su profesión haya realizado acciones contundentes y permanentes en defensa de los derechos fundamentales, y aquí por el contrario estamos hablando de una persona que ha sido asesor de Cámara del Agro, ha asesorado al sector empresarial en infinidad de casos, y evidentemente sus declaraciones y sus posiciones se acercan más efectivamente a los interés del Gobierno de retroceder en materia de Derechos Humanos, ha ido más apegado a esa línea, que a la defensa de los derechos fundamentales en el país”<sup>131</sup>.

En la misma nota, Lorena Escobar, de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies), indicó públicamente que se debe determinar cuáles son los requerimientos para ser comisionado de la CIDH, porque al abogado Ralón no se le conoce como una persona que ha promovido los Derechos Humanos, “no ha sido activista en ese sentido y tampoco académico, se le conoce más como un abogado constitucionalista, de ahí parte la duda que tienen algunas personas”<sup>132</sup>. En esa misma nota periodística, el candidato informó que son los Estados partes de la OEA los que califican la idoneidad y competencias, y que “respetuoso de los procedimientos de la OEA, no emitir[ía] opinión adicional del tema, para respetar los procesos que esto lleve internacionalmente”<sup>133</sup>.

#### **4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del tribunal**

Sobre este punto, el candidato afirma que ejerce bajo el sistema de Derecho continental, y que no cuenta con licencia en otro país que le haya permitido ejercer bajo otro sistema legal, como el Derecho anglosajón. Agrega que, para la preparación de ponencias, exposiciones o la docencia universitaria ha realizado análisis de Derecho comparado tanto en normas legales o constitucionales de diferentes países, como de ciertos principios o corrientes de pensamiento constitucional de sistema de Derecho anglosajón.

---

<sup>131</sup> La Hora, *Abogado que ha cuestionado...*, supra nota 90.

<sup>132</sup> Id.

<sup>133</sup> Id.

## 5. Proceso de nominación a nivel nacional

Sobre este punto, el candidato afirmó, en las respuestas al cuestionario de este Panel que “fue requerido un resumen de su hoja de vida por el Ministerio de Relaciones de Exteriores de Guatemala, quien posteriormente realizó la postulación”.

## 6. Conclusión

El Panel considera que la información recibida y recabada en relación al candidato Edgar Stuardo Ralón Orellana, incluida la información proporcionada por él mismo a través de sus respuestas al cuestionario y la entrevista con este Panel, no le permite concluir que cuenta con el requisito de reconocida versación en Derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, de la misma información, el Panel cuenta con elementos que dejan dudas sobre su independencia e imparcialidad política a los ojos de un observador razonable.

Con respecto a la *autoridad moral*, el Panel observa que el candidato tiene una larga trayectoria como abogado constitucionalista y gran visibilidad en la escena pública de su país. El Panel toma nota del aparente involucramiento del candidato Ralón en el registro de empresas y cuentas bancarias *off-shore* revelado en la investigación periodística conocida como *Panama Papers*. Aunque las actuaciones personales o profesionales de las muchas personas y empresas mencionadas en ese estudio no impliquen necesariamente actividades ilegales, tales actos podrían sugerir la posibilidad de la fuga de capitales o de evasión impositiva, lo que ameritaría una mayor explicación sobre el tema.

El Panel considera que la trayectoria de Edgar Stuardo Ralón Orellana en materia de derechos humanos no es directa y solo se limita al trabajo de abogado constitucionalista, por lo que, no está convencido que reúne los requisitos de *reconocida versación en derechos humanos*. Dada la información recibida, el Panel considera que no se encuentra demostrada una reconocida versación en derechos humanos por parte del candidato. En efecto, de la citada información surge que el candidato Ralón tiene una larga trayectoria en su país como abogado constitucionalista, principalmente como representante de

empresas y cámaras empresariales. Sin embargo, no existe en su trayectoria jurídica, académica o investigativa que demuestre que conoce o ha utilizado adecuadamente las normas, jurisprudencia y doctrina del Derecho internacional de los derechos humanos. El Panel tiene por ello dudas sobre la suficiencia de la trayectoria del candidato en materia de Derecho internacional de los derechos humanos. En este sentido, el candidato Ralón no acredita conocimientos ni experiencia en la materia y en las respuestas que ha dado al Panel en la entrevista no ha demostrado solvencia en este tema.

En cuanto al requisito de *independencia e imparcialidad*, el Panel cuenta con elementos que considera son capaces de generar dudas al respecto a un observador razonable, como lo indican las fuentes públicas citadas y los cuestionamientos realizados por parte de la sociedad civil guatemalteca. La información antes referida muestra la manera como las todas las posiciones públicas del candidato referidas a asuntos relevantes en materia de derechos humanos se encuentran directamente alineadas con los intereses del gobierno que lo ha postulado.

### **PARTE III RECOMENDACIONES**

#### **A. PARTICULARES PARA ESTAS ELECCIONES**

Este Panel expresa su interés en que los Estados, como electores de los candidatos y candidatas a la CIDH, tomen en consideración sus evaluaciones al momento de su decisión. El Panel considera que el hecho de que la votación sea secreta no exime a los y las representantes de las misiones permanentes ante la OEA, de su deber de rendir cuentas a la ciudadanía de sus países -en especial a las víctimas de violaciones a derechos humanos- respecto de las decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones.

El Panel considera que el hecho de que hayan quedado sujetas a elección solo cinco personas para cubrir cuatro vacantes, y que, de esas cinco personas, dos no logren demostrar que reúnen las calidades requeridas para el cargo, limita el proceso de elección y afecta la adecuada composición del organismo. Por eso, el Panel llama a la reflexión a todos los Estados de la OEA, no solo a aquellos que han postulado candidatos, sobre la importancia de presentar candidatos con autoridad moral e idoneidad profesional en un número suficiente para que exista un margen de elección más amplio, en función de las vacantes a cubrir. El número de candidatos propuestos y sus calidades debería ser revisado en próximas elecciones, como se sugiere a continuación, en el punto B) de esta parte del informe.

A criterio de este Panel, de las personas nominadas, sólo tres de ellas -Esmeralda Arosemena de Troitiño, Margarete May Macaulay, y Julissa Mantilla Falcón- reúnen las altas calidades convencionales, estatutarias y reglamentarias que un integrante de la CIDH debe poseer. En cuanto a los candidatos Everth Bustamante García y Edgar Stuardo Ralón Orellana, ninguno de los dos demuestra que reúne, a juicio de este Panel y de acuerdo a los criterios expuestos al comienzo de este informe, dos condiciones fundamentales para integrar la CIDH, es decir: reconocida versación en derechos humanos e independencia e imparcialidad.



## **B. GENERALES PARA FUTUROS PROCESOS DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN**

### **1. Deficiencias del sistema de nominación y elección en la OEA**

El Panel comparte el diagnóstico y las reflexiones elaboradas por los Paneles anteriores. En este sentido, comparte que “no existen directrices de la OEA que establezcan normas o requisitos mínimos que los estados miembros deban considerar al seleccionar candidatos para la corte o la comisión, así como tampoco ningún organismo de la OEA está facultado para revisar el proceso o la calificación de candidatos una vez que los estados presentan sus candidatos”<sup>134</sup>. Reconoce, como el Panel anterior, que en el pasado, los organismos del SIDH “se han beneficiado de la presencia de personas con credenciales impecables y extensa experiencia en materia de derechos humanos” y comparte que ello “ha coincidido generalmente con demostraciones de interés en el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos en varios países, lo que se traduce en una participación más activa de la población y particularmente de las organizaciones de derechos humanos en la toma de decisiones que conducen a las postulaciones”<sup>135</sup>. En otras palabras, las buenas candidaturas han sido más bien el resultado de una voluntad política de varios Estados de fortalecer el SIDH que el de procesos de nominación y selección adecuados.

Como lo han destacado los Paneles anteriores, los procesos de nominación de los candidatos a nivel local no son transparentes ni participativos. En cambio, se reducen a un nombramiento discrecional del Ejecutivo, usualmente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Puede ocurrir que en algunos casos existan consultas a grupos de la sociedad civil, pero se dan de modo informal y casuístico, y no a través de un proceso público, reglado y transparente, capaz de involucrar a la mayor cantidad de grupos de la sociedad civil, en particular a aquellos con menor acceso a instancias de participación política y cuyos intereses son, por ese motivo sub-representados. Tampoco es transparente ni participativo el procedimiento a nivel internacional, lo que significa que

---

<sup>134</sup> Informe Panel 2018, *supra* nota 22 con cita de Open Society Justice Initiative y Comisión Internacional de Juristas, “Fortaleciendo desde adentro: Marco legal y práctica en la selección de Jueces/zas y Comisionados/as de Derechos Humanos”, 2017, págs. 43-44. Disponible en

<https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/fortaleciendo-dentro.pdf>

<sup>135</sup> Informe Panel 2018, *supra* nota 22, p. 33

no garantiza la elección de candidatos calificados sino que obstaculiza que la composición de los organismos reflejen la diversidad de las personas, pueblos y sistemas jurídicos de la región, y promuevan paridad de género y representación geográfica al interior de los organismos.

Una vez que los candidatos han sido nominados, como indica el Informe del Panel 2018, “lo que suele suceder es que los Estados se dedican a obtener promesas de voto de parte de otros Estados para el candidato o la candidata (...). Para obtener compromisos más firmes, los Estados deciden realizar un intercambio de votos, en vista que en la mayoría de los casos hay más de una vacante para el órgano respectivo. Pero el intercambio de votos no se limita a la misma elección ni al mismo órgano. Los Estados pueden intercambiar un voto para un juez por el voto para un Comisionado, y tampoco es infrecuente que se intercambien por votos en elecciones para cargos en órganos no relacionados con el SIDH, así como también para otros cargos electos, incluso fuera de la OEA”<sup>136</sup>. El resultado, señala el Panel 2018, es que “las candidaturas exitosas tiendan a ser aquellas cuyos países muestran una diplomacia muy activa, comprometida y participativa, y quienes pueden ofrecer beneficios a otros Estados a cambio de sus votos”<sup>137</sup>. Esto, señala el informe del Panel 2018, no ha beneficiado automáticamente a los países más poderosos, pero sí ha hecho comparativamente más difícil conseguir que sus candidatas o candidatos sean electos para estos organismos.<sup>138</sup> Esto también favorece, a veces, el “voto en bloque de modo que un grupo de pequeños Estados que tienen en común el idioma, la geografía y otros intereses generalmente votan juntos y se convierten en cruciales para la elección de determinados miembros o para negar a otros una elección o reelección”<sup>139</sup>.

Este Panel comparte la reflexión del Panel anterior en el sentido de que “un sistema perfecto que ofrezca rutinaria o incluso constantemente los mejores resultados simplemente no es viable actualmente, al menos no mientras los nombramientos sean realizados en última instancia por los Estados miembros mediante el voto secreto y sin

---

<sup>136</sup> Informe Panel 2018, *supra* nota 27, p. 34.

<sup>137</sup> *Id.*, p. 35.

<sup>138</sup> *Id.*

<sup>139</sup> *Id.*

procedimientos previos abiertamente participativos y transparentes”<sup>140</sup>. También coincide en que “[c]ualquier cambio en esto requeriría la adopción de normas que podrían incluir una enmienda a la Convención y a los Estatutos, lo cual no sólo sería difícil, sino también podría tener consecuencias negativas”. En ese contexto, también piensa que “dentro de las normas existentes hay posibilidades de mejora e innovación, adoptando por los propios Estados Partes en consulta con la sociedad civil, normas, resoluciones o acuerdos que permitan la regulación de estos procedimientos”<sup>141</sup>.

## **2. Propuestas para la selección de candidatos y candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

El Panel hace suyas las conclusiones elaboradas por los paneles anteriores, las cuales mantienen su vigencia. En este sentido, recomienda:

### **A. Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:**

**i) “Cada Estado debería tener un organismo formal, de composición diversa, independiente y apolítico para seleccionar las candidaturas.** En muchos Estados ya existen instituciones que podrían llevar a cabo este proceso de selección mediante la designación de algunos de sus miembros para la tarea; de no ser así, el Panel considera que debería crearse una institución de ese tipo. Cualquiera sea la modalidad elegida, las personas que realicen la selección deberían ser independientes, imparciales y estar bien informadas sobre el propósito y las funciones de la Corte. Igualmente, deberán contar con un historial impecable en materia de derechos humanos. Este organismo debería, de forma ideal, ser representativo de diferentes circunscripciones dentro del Estado y de los sectores de la sociedad (académico, profesional, derechos humanos, etc.). Debería ser permanente o conformarse con bastante tiempo de anticipación a las siguientes elecciones”<sup>142</sup>.

---

<sup>140</sup> Id.

<sup>141</sup> Id.

<sup>142</sup> Id., p. 43

**ii) “Los Estados deberían publicitar un llamado para candidaturas, explicitando los criterios y los procesos de nominación y elección de candidatos y candidatas.**

Adicionalmente, cuando eligen y proponen sus postulantes para la [CIDH], los Estados deberían incluir información sobre el proceso de nominación utilizado internamente para esa selección. Esto es importante para la transparencia y legitimidad del proceso de selección y para la legitimidad del SIDH”<sup>143</sup>.

**iii) “La selección de las personas nominadas debería llevarse a cabo con la plena participación de todos los grupos de interés pertinentes.** Para asegurar que esto suceda, debería realizarse una convocatoria pública para las candidatas y candidatos que cumplan con todos los requisitos para el servicio en la [CIDH]. Esta convocatoria pública debería colocarse en el sitio web de la OEA y de la [CIDH], y difundirse ampliamente a escala nacional”<sup>144</sup>.

**iv) “Los postulantes deberían presentar evidencia del cumplimiento de los requisitos de la CADH y del Estatuto de la [CIDH].** Puesto que estos instrumentos no entran en detalles sobre las calificaciones que debería tener un integrante de este órgano..., es necesario que esto sea elaborado a escala nacional. Para evaluar a cada postulante con respecto a su reconocida [versación] en materia de derechos humanos, debería solicitarse la presentación de escritos, opiniones o evidencia de defensa en el área de los derechos humanos. El historial de cada persona debería examinarse cuidadosamente para determinar su reconocida competencia en la materia de derechos humanos, cualquier percepción de deshonestidad, su autoridad moral, su independencia y su imparcialidad”<sup>145</sup>. El Panel sugiere que los criterios definidos en la primera parte de este informe pueden ser utilizados como guía para a los Estados y para los postulantes al momento de evaluar el cumplimiento de los requisitos.

**v) “Debería pedirse que los y las postulantes proporcionen información sobre las actividades que planean llevar a cabo simultáneamente con su labor como comisionados.** En el espíritu del artículo 71 de la Convención, el Panel también

---

<sup>143</sup> Id.

<sup>144</sup> Id.

<sup>145</sup> Id., p. 44.

recomienda que los Estados, como cuestión de política, se abstengan de proponer personas que ocupen – simultáneamente con su servicio en la [CIDH] pero también al momento de ser propuestas – puestos de autoridad y responsabilidad en cualquiera de las áreas del gobierno o del cuerpo diplomático de su país que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses que perjudique la real o aparente independencia e imparcialidad que todo órgano judicial debe tener. Si bien el Panel reconoce que esto [no deriva explícitamente] con un impedimento establecido por la CADH o los Estatutos de la Corte o la Comisión, la recomendación se extiende como sugerencia de prudencia política y no debe entenderse como una crítica a cualidades o capacidades personales. La restricción aconsejada se aplicaría fundamentalmente a quienes estén activamente en la rama ejecutiva y/o cumpliendo tareas diplomáticas al momento de postularse, puesto que son quienes se encargan de desarrollar la política exterior de un Estado, en respuesta a sus propios intereses”<sup>146</sup>.

**vi) “La amplitud de competencias [lingüísticas] y el bilingüismo son criterios esenciales.** Es esencial tener fluidez en alguno de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, inglés, portugués y francés) y tener al menos un conocimiento pasivo de otro. También es importante que sea claro el compromiso de los candidatos y las candidatas de estar disponibles para sus labores cuando sea necesario”<sup>147</sup>

**vii) Las entrevistas deberían ser parte del proceso de selección.** Una vez terminado el período para la presentación de candidaturas, el organismo de selección nacional debería llamar a las personas para una entrevista a fin de evaluar sus calificaciones. Deberían existir reglas preestablecidas para permitir que en las entrevistas estén presentes representantes de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos más representativas a nivel nacional. Las entrevistas deberían realizarse en base a una plantilla que garantice igualdad de condiciones para las personas entrevistadas y su evaluación. El cuestionario adjunto en el Anexo B, elaborado por este Panel de Expertos y Expertas Independientes, podría brindar una idea del tipo de preguntas que se podrían realizar a los y las postulantes. El organismo de selección también debería advertir a los candidatos y candidatas sobre las limitaciones que

---

<sup>146</sup> Id., p. 44.

<sup>147</sup> Id., p. 44.

tendrán, de ser elegidos o elegidas, en relación con su futuro campo o trabajo, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses. Las decisiones del órgano no deberían ser obligatorias, pero las autoridades políticas sólo podrían desviarse de su consejo por medio de una decisión razonada y pública.

**viii) “Los Estados deberían designar por lo menos dos candidaturas para la elección.** Dada la histórica subrepresentación de las mujeres y la sobre-representación de los hombres en la Corte, por lo menos una candidata debería ser mujer. Esto aseguraría la posibilidad de una verdadera elección en la Asamblea General y permitiría que los votantes tengan la oportunidad de elegir a las personas teniendo en cuenta la necesidad de contar con organismos de derechos humanos que reflejen la diversidad de las personas protegidas por sus instrumentos constitutivos y convencionales, incluyendo integrantes de comunidades subrepresentadas”.

**ix) Los Estados deben procurar la nominación de personas que, además de reunir las condiciones de reconocida versación en derechos humanos e independencia e imparcialidad, contribuyan a una composición diversa y representativa del organismo.** Para ello, los procesos de nominación a nivel local “debe garantizar el acceso a estos puestos para miembros de minorías o colectivos desfavorecidos en nuestro hemisferio, como es el caso de los pueblos indígenas, afrodescendientes, [personas con discapacidad], miembros de minorías sexuales, entre otros. Además, dado que la Corte enfrenta una diversidad de problemas, es necesario también que ésta se componga de miembros con diversas áreas de experticia y experiencias de vida. En definitiva, es fundamental que exista un balance en la composición de la Corte. Tal como lo exigió la Asamblea General de la OEA, es necesario asegurar “una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio”<sup>148</sup>.

---

<sup>148</sup> Id., p. 45.

## **B. Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA**

**i) “La OEA debería establecer un Comité Consultivo responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para [ser Comisionados o Comisionadas de la CIDH].** Este ejercicio reiterado ha significado una acumulación instructiva de metodología, procesos y recomendaciones que el Panel propone como sugerencia para su institucionalización. El Panel recomienda que este Comité Consultivo se componga de integrantes independientes y de diversa extracción, incluyendo representantes de la sociedad civil, academia y los Estados miembros, y de un número equitativo de representantes masculinos y femeninos. La OEA también podría invitar al Comité Jurídico Interamericano para asistir al Comité Consultivo en su trabajo, de conformidad con el artículo 99 de la Carta de la OEA, que establece que el Comité Jurídico “existe para servir a la Organización como organismo consultivo en asuntos jurídicos”<sup>149</sup>.

**ii) “Los términos de referencia del Comité Consultivo incluirían evaluar y valorar a las personas nominadas con respecto a su idoneidad para su [mandato como Comisionado o Comisionada].** El Comité estaría facultado para reunirse con estas personas, compilar información independiente sobre ellas, y llevar a cabo paneles públicos para brindarles la oportunidad de presentarse ante los Estados, así como ante asociaciones de la sociedad civil tanto regionales como nacionales. El Comité Consultivo también podría acceder a la información recopilada sobre cada postulante en el ámbito nacional y en el eventual proceso de selección utilizado a nivel local. El Comité debería evaluar su idoneidad no sólo sobre la base de criterios de idoneidad profesional para la elección, sino también en cualidades personales de independencia, imparcialidad, integridad, decencia, competencia, diligencia, ecuanimidad y empatía. Finalmente, para su evaluación debería tomar en cuenta la diversidad de los candidatos y candidatas en sus recomendaciones”<sup>150</sup>.

**iii) “La OEA debería publicar y difundir ampliamente los nombres y curriculum vitae de los y las candidatas con suficiente antelación.** Para que las instituciones, organizaciones de la sociedad civil y cualquier persona interesada puedan prepararse

---

<sup>149</sup> Id., p. 46.

<sup>150</sup> Id., p. 47.

adecuadamente para participar y contribuir al proceso de selección, es necesario que la OEA anuncie quiénes se presentarán a la elección por lo menos 90 días antes de la Asamblea General”<sup>151</sup>.

**iv) “El Panel afirma el valor del uso continuo de un proceso de entrevistas como parte integral del trabajo del Comité.** El Panel señala que la presentación de las y los candidatos para la [CIDH] ante el Consejo Permanente en los últimos años fue considerada una actividad efectiva y productiva para facilitar la elección de las personas más adecuadas. El Panel sugiere que el cuestionario utilizado en el [2019] puede ser útil en el desarrollo de preguntas estandarizadas para estas entrevistas”<sup>152</sup>.

**v) “El Panel recomienda que el Comité Consultivo realice un informe final por escrito para la OEA con respecto a la evaluación de los y las postulantes y que los Estados tomen en cuenta este informe al momento de emitir sus votos.** El informe del Comité proporcionaría orientación y asesoramiento a través de evaluaciones independientes e información recopilada independientemente, que los Estados podrían utilizar para la elección de las personas más calificadas. La tarea del Comité no sería apoyar u objetar candidaturas individuales sino defender la integridad del proceso electoral”<sup>153</sup>.

**vi) “El Panel alienta a que el proceso de elección tome en cuenta tanto la necesidad de diversidad sobre la base del género, origen étnico, orientación sexual, especialidad profesional, identidad de género u otras consideraciones, como la necesidad de contar con una integración equilibrada en la Comisión y en la Corte en función de la trayectoria profesional de la persona.** La selección entre dos o más personas adecuadas podría determinarse sobre la base de esta necesidad, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y de cualidades personales. El Panel alienta también a que los Estados elijan a las personas más calificadas en base a sus habilidades pertinentes y otras cualidades, así como a las necesidades de la Corte para que el desempeño de sus funciones sea equitativo, justo y eficiente”<sup>154</sup>.

---

<sup>151</sup> Id., p. 47.

<sup>152</sup> Id., p. 47 y 48.

<sup>153</sup> Id., p. 48.

<sup>154</sup> Id., p. 48.



## **ANEXO A      Biografías de los integrantes del Panel**

### **Mariclaire ACOSTA**

MarieClaire Acosta es la ex Presidente de Comité Ciudadano del Sistema Nacional Anticorrupción de México. Es una académica, activista, ex funcionaria pública, y experta internacionalmente reconocida en cuestiones relacionadas con la defensa y la promoción de los derechos humanos. Fundó varias organizaciones de la sociedad civil y ocupó posiciones prominentes, incluyendo la de Directora de Freedom House México y Directora para las Américas del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ). Fue Asesora especial de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en asuntos de la sociedad civil y Subsecretaria de Derechos Humanos y Democracia en el Ministerio de Asuntos Exteriores de México bajo la presidencia de Vicente Fox. Actualmente es la Directora de Oxfam-México.

### **Carlos AYALA**

Carlos Ayala es un jurista internacional con amplia experiencia en los sistemas de protección de los derechos humanos, y profesor de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho constitucional en cursos de grado y posgrado en diferentes universidades. Es, asimismo, vicepresidente de la Comisión Internacional de Juristas y miembro del Consejo Directivo del International Human Rights Institute (IHRI). Fue presidente y miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Américas entre 1996 y 1999. También fue miembro de la Comisión Andina de Juristas desde 1992 y presidente de ésta entre 2003 y 2009. En 2005 fue designado por el Alto Comisionado de la ONU para los DDHH miembro de la Comisión Internacional de Veedores para el proceso de selección y nombramiento de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador. También fue consultor de la ONU para el nombramiento de la Corte Suprema de Justicia en Guatemala en 2009. Es Presidente Honorario de la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional desde 1998. Sobre sus antecedentes académicos, Carlos Ayala fue Profesor Titular de Derecho Constitucional en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y en la Universidad Central de Venezuela (UCV), entre 1983 y 2008. Es Jefe de la Cátedra de Derecho Constitucional en la UCAB desde 1992. Fue Jefe del Departamento de Derecho Público en la UCAB entre 2004 y 2016. Es profesor de Protección Internacional de los Derechos

Humanos en el Postgrado en Derechos Humanos en la UCV desde 1992. También es Profesor de la Cátedra de Derechos Humanos en el pregrado de la carrera de Derecho en las Universidad Metropolitana y UCAB desde el 2005, y Profesor del Postgrado en Derecho Constitucional en la UCAB desde 2006. Es Profesor de International Human Rights Law, University of Oxford, New College desde 2011; Fue Profesor de Derechos Humanos y constitucionalismo en Las Américas, Georgetown University, Escuela de Postgrado, USA en 1999 y Profesor de Protección Internacional de Derechos Humanos, American University, Washington of College of Law, Postgrado en Derechos Humanos, USA, en 1999 y desde 2004 a la actualidad. También fue Profesor de Derechos Humanos, en el Postgrado en Derecho Constitucional en la Universidad Iberoamericana de México en 2003.

### **Catalina BOTERO MARINO**

Catalina Botero Marino es Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes (Colombia). Abogada y experta en derecho constitucional, derecho internacional de los derechos humanos, justicia transicional y acceso a la información. Recibió su título de abogada de la Universidad de los Andes y completó su formación con estudios de posgrado en administración pública y derecho administrativo, derechos humanos y derechos constitucionales y ciencia política. Se desempeñó como Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA entre 2008 y 2014. Asimismo, ha sido magistrada auxiliar de la Corte Constitucional de Colombia durante distintos periodos, además de desempeñarse actualmente como conjuez de dicha corporación. Además es conjuez del Consejo de Estado. Es socia fundadora de Dejusticia. También, es asesora de distintas organizaciones internacionales como la UNESCO y experta invitada a diversos proyectos académicos como el Global Freedom of Expression and Information de la Universidad de Columbia. Hace parte de los consejos directivos de Artículo 19, el Centro de Derechos Reproductivos, Derechos Digitales y Fedesarrollo.

### **Juan MÉNDEZ**

Juan E. Méndez es Profesor Residente de Derechos Humanos en la American University Washington College of Law, en donde también es Director de la Anti-Torture Initiative, un proyecto del Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de WCL. Fue

Relator Especial de Naciones Unidas sobre Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes entre noviembre de 2010 y octubre de 2016. Es autor (junto a Marjory Wentworth) de “Taking A Stand: The Evolution of Human Rights” (New York: Palgrave MacMillan, 2011). A principios de 2017, Juan Méndez fue electo Comisionado de la Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, Suiza. En febrero de 2017, fue nombrado miembro del Comité de Selección para el nombramiento de magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz y de miembros de la Comisión de la Verdad establecidas como parte de los Acuerdos para la Paz de Colombia. Fue asesor en materia de prevención del delito de la Corte Penal Internacional de 2009 a 2011 y copresidente del Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association en 2010 y 2011. Hasta mayo de 2009, fue el presidente del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ). En simultáneo con sus deberes en la ICTJ, el Honorable Kofi Annan nombró a Juan Méndez su Asesor Especial en la Prevención del Genocidio, una tarea que desarrolló desde 2004 hasta 2007.

### **Judith SCHÖNSTEINER**

Judith Schönsteiner es Profesora asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile. Tiene un Doctorado en Derecho (2011) y un LL.M. en Derecho Internacional de Derechos Humanos (2006) por la Universidad de Essex, Reino Unido, y un M.A. en ciencia política por la Universidad Johannes Gutenberg de Mainz, Alemania (2003). En 2001 y 2002, estudió en el Institut d’Etudes Politiques de Estrasburgo. Fue en varias oportunidades investigadora visitante del Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht (2012, 2016, 2017, 2018) y profesora visitante de la Friedrich Albert Universität Nürnberg-Erlangen en 2019. De 2012 a 2017 fue directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales. Participó de la Comisión Asesora Presidencial sobre Inclusión Social de las Personas en Situación de Discapacidad entre 2014 y 2016. Es Miembro del Claustro del Doctorado en la Facultad de Derecho de la UDP. Ex becaria de doctorado del Arts and Humanities Research Council y ex becaria de la beca de pregrado y de posgrado del Cusanuswerk. Fue pasante y consultora de CEJIL en 2006 y 2007. Ha publicado sobre temas de institucionalidad y cumplimiento en el sistema interamericano de derechos humanos, y sobre empresas y derechos humanos.

## **ANEXO B      Cuestionario enviado a los candidatos**

### **Cuestionario para las candidatas y candidatos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Este Panel Independiente de Expertos y Expertas ha sido convocado para evaluar a los candidatos y candidatas que fueron nominados/as para integrar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y que serán elegidos/as durante la 49<sup>o</sup> Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, los días 26, 27 y 28 de junio de 2019. En particular, el Panel:

- Evaluará si cada candidato/a cumple con los criterios y requisitos establecidos por la Convención Americana de Derechos Humanos y por otros instrumentos pertinentes.
- Considerará y realizará recomendaciones atinentes a los procesos de selección y nominación de candidatos/as.

Como antecedentes, existen prácticas similares en las que los representantes de Estados, expertos/as independientes y/o organizaciones de la sociedad civil han participado en procesos de nominación o evaluación de candidatos/as para órganos judiciales o cuasi judiciales a nivel internacional. Estas destacan en el Tribunal de Justicia del Caribe, la Corte Penal Internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

En virtud de que estos procesos de evaluación independiente fortalecen la transparencia y legitimidad de los procedimientos de selección y las instituciones por sí mismas, le invitamos cordialmente a que nos proporcione la información solicitada en este cuestionario. El Panel podrá hacer pública su respuesta, salvo que haya alguna objeción de su parte.

El cuestionario cubre las siguientes áreas:

- (I) Antecedentes y reconocida competencia
- (II) Conflictos de interés, imparcialidad, no discriminación y aporte a la composición del órgano
- (III) Procesos de nominación

Agradecemos su disposición y le animamos a brindar cualquier información adicional de relevancia que desee someter a consideración del Panel.

#### **I. Antecedentes, reconocida competencia, y aporte a la composición del órgano**

1. ¿Qué aspectos particulares de sus antecedentes profesionales considera usted que lo/la califican para ser elegido/a Comisionado/a de la CIDH?
2. ¿Por qué quiere usted ser Comisionad/a?
3. ¿Cuáles son sus áreas particulares de conocimiento y experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos?

**4.** ¿Cuáles piensa usted que son los mayores desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y cómo podrían ellos afectar su trabajo?

**5.** Algunos de los problemas más acuciantes en el trabajo de la CIDH son el atraso procesal en materia de peticiones individuales y la dificultad de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en casos individuales, informes de país e informes temáticos:

a) ¿Cómo evalúa las propuestas e iniciativas que la CIDH ha avanzado hasta ahora para enfrentar dichos problemas?

b) ¿Cuáles deberían ser, a su criterio, los pasos a seguir durante los próximos 5 años? ¿Cuál sería su aporte en este tema de ser elegido/a miembro?

**6.** Como es de su conocimiento, la CIDH ha elaborado su Plan de Desarrollo Estratégico 2017/2021:

a) ¿Cuál es su evaluación personal sobre el trabajo de la CIDH en cumplimiento de ese plan?, ¿cuál sería su contribución en lo que resta de la implementación de este plan?

b) ¿Cuáles considera que son los temas más relevantes que no podrían faltar en el próximo plan de desarrollo estratégico?

**7.** Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica, ¿cómo valora usted su propio aporte a la CIDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?

**8.** ¿Tiene usted conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?

**9.** ¿Ha tenido usted militancia en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos?

**10.** ¿Se ha desempeñado usted como servidor/a público/a? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a?

**11.** ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas?

**12.** Por favor, provéanos con enlaces electrónicos (links) de sus más significativos escritos -opiniones, manifiestos, *amicus curiae*, o acciones de incidencia o cabildeo- en el área de los derechos humanos, resaltando aquellos que identifiquen una postura crítica hacia normas, decisiones administrativas y/o judiciales, políticas públicas, o instituciones públicas y/o privadas que haya usted criticado u objetado por motivos de derechos humanos o humanitarios. (máximo 3). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional para obtener el o los grados académicos que posea, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión o postulado principal?

**13.** ¿Ha tenido la oportunidad de aplicar o utilizar en su trabajo profesional la Convención Americana de Derechos Humanos u otros tratados de derechos humanos o de derecho humanitario? Por favor, describa su experiencia e infórmenos sobre el modo de acceder a documentos donde se refleje esa aplicación.

**14.** ¿Ha abogado usted por la adopción o implementación de tratados u otros instrumentos de derechos humanos o derecho internacional humanitario? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

**15.** Por favor, adjunte su CV.

## **II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación**

**16.** En función de su trayectoria profesional ¿en qué condiciones considera usted que podría surgir algún tipo de conflicto de intereses que afecte su independencia e imparcialidad en su trabajo como Comisionado/a? ¿Cómo procedería ante dicha circunstancia?

**17.** Durante su eventual período como Comisionado/a, ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera usted desarrollar?

**18.** ¿Alguna vez se le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional?

**19.** Se espera de un Comisionado/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste ni aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía. También se espera que exija que personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas.

a) ¿Tiene usted algún desacuerdo o dificultad con este planteamiento?

b) Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir

con esta expectativa.

## **III. Sobre el proceso de nominación**

**20.** ¿Cómo fue elegido/a para ser candidato/a a la Comisión Interamericana? ¿Cuál fue el proceso de nominación? ¿Se siguió un procedimiento preestablecido? ¿Fue difundido públicamente? ¿Tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/o otros? Si así fue, ¿cuál fue éste?

## **ANEXO C      Formulario para envío de información**

### ***Información para el Panel Independiente***

*El Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de postulantes a la CIDH agradece su colaboración. La información será valorada en función de su pertinencia y relevancia. De ser posible, por favor adjunte los documentos y enlaces a las fuentes que respaldan la información. El Panel podrá trasladar a los/as candidatos/as la información recibida para darles oportunidad de responder. No se dará valor a información de fuentes anónimas. Si desea aportar información sobre distintos candidatos, simplemente complete el formulario varias veces. Para adjuntar archivos debe acceder desde una cuenta de Gmail. En caso de que ello no le sea posible y/o por cualquier consulta, por favor no duda en escribir a [humlaw@wcl.american.edu](mailto:humlaw@wcl.american.edu). Se recibirá información hasta el 26 de abril.*

*Nombre de la persona o institución que completa el formulario:*

*Correo electrónico:*

*Teléfono:*

*Nombre completo del candidato/a sobre el/a que aporta información:*

### ***Idoneidad***

*Por favor provea información relevante sobre los antecedentes y competencia del/de la candidato/a en materia de derechos humanos.*

- *¿Es el/la candidato/a idóneo?*

### ***Independencia***

*Provea información relevante sobre la capacidad del/de la candidato/a de desempeñarse con independencia e imparcialidad, así como respecto a los posibles conflictos de interés que puedan afectar su correcto desempeño.*

- *¿Es el/la candidato/a independiente?*

### ***No discriminación***

*Provea información relevante sobre la capacidad del candidato/a de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación. Esto significa que en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios, que se basen en razones tales*

*como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía.*

- *¿Es el candidato capaz de ejercer su función con respecto al principio de no discriminación?*

***Composición balanceada y representativa de la CIDH:***

*Provea información relevante sobre el aporte del/de la candidato/a a la composición de la CIDH. La OEA aprobó en 2016, 2017 y 2018 resoluciones recomendando a los Estados miembros que nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos.*

- *¿Contribuye el/la candidato/a a una integración balanceada y representativa de la CIDH?*

***Proceso de nominación:***

*Provea información relevante sobre el proceso de nominación del candidato a nivel nacional: ¿cómo fue el proceso de nominación?, ¿se siguió un procedimiento preestablecido?, ¿fue difundido públicamente?, ¿tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/o otros actores?*

- *¿Cómo fue el proceso de nominación del/ de la candidato/a?*

***Sustento documental:***

*Adjunte los documentos que sustenten la información provista, aquí:*

*Copie y pegue aquí los enlaces que sustenten la información provista:*

***Otra información relevante:***



## **ANEXO D Organizaciones que respaldan el trabajo del Panel**

América Latina:

América Latina y el Caribe (Sede Colombia-USA)

### **Argentina**

- Centro de Estudios en Derechos Humanos (CEDH) - Facultad de Derecho Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN)

### **Bolivia**

- Fundación CONSTRUIR
- Derechos en Acción
- Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social-UNITAS
- Comunidad de Derechos Humanos
- Coordinadora de la Mujer

### **Brasil**

- Núcleo de Direitos Humanos do Departamento de Direito da Pontifícia Universidade Católica do Rio de Janeiro (NDH/PUC-Rio)

### **Canadá**

- Clínica de Derechos Humanos del Human Rights Research and Education Centre, University of Ottawa

### **Caribe**

- Caribbean Vulnerable Communities

### **Centroamérica**

- Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador, GMIES

### **Chile**

- Capítulo Chileno de Transparencia Internacional
- Corporación Humanas
- UPD
- Corporación Humanas
- Centro de Estudios ATANOR

### **Colombia**

- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento
- Fundación Teknos

## **Costa Rica**

- Costa Rica Íntegra
- CIPAC
- Asociación Ciudadana ACCEDER

## **Ecuador**

- Fundación Ciudadanía y Desarrollo
- Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo S.J." (CSMM)
- Centro de Derechos Humanos PUCE
- Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU)
- Clínica Jurídica de la USFQ Universidad San Francisco de Quito

## **El Salvador**

- Instituto de Derechos Humanos de la UCA (Idhuca)

## **Estados Unidos**

- Academy on Human Rights and Humanitarian Law

## **Global**

- CIVICUS- World Alliance for Citizen Participation
- Amnesty International
- Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario

## **Guatemala**

- Convergencia por los Derechos Humanos (CAFCA, CALDH, CIIDH, ECAP, ICCPG, ODHAG, SEDEM, UDEFEGUA, UNAMG)

## **Honduras**

- Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos. CIPRODEH.

## **Jamaica**

- Jamaica for Justice

## **México**

- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC)
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez

## **Panamá**

- Alianza Ciudadana Pro Justicia

## **Perú**

- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
- Comisión de Derechos Humanos – COMISEDH
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos Pontificia Universidad Católica del Perú